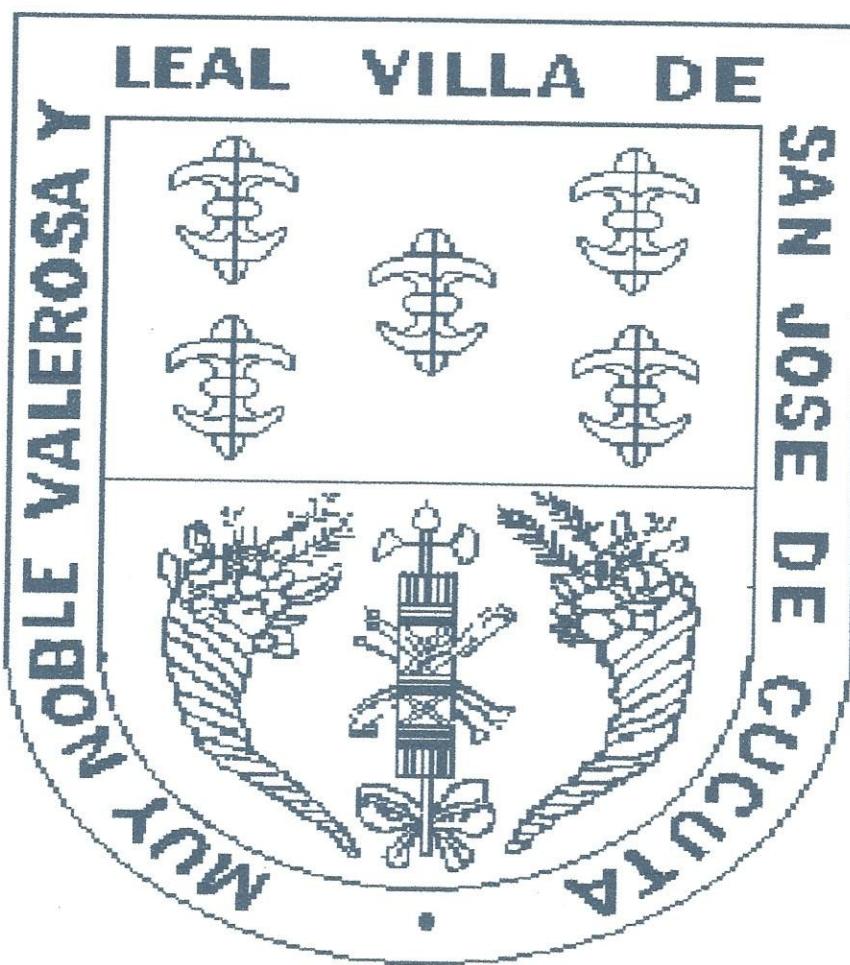


República de Colombia
REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaria General.**

N.º 036

CUCUTA MAYO 9 DEL 2020

TABLA DE CONTENIDO

DECRETO 0130 DEL 8 DE MAYO DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS TRASLADOS PRESUPUESTALES INTERNOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

DECRETO 0131 DEL 8 DE MAYO DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE EL EXPEDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y SE DECRETA HORARIO DE TOQUE DE QUEDA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID -19 COMO MEDIDAS NECESARIAS PARA HACER Efectivo EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO ”



MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSE DE CUCUTA

ÓRGANO OFICIAL DE

PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS

ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO

EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS

CONCORDANTES

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

ABRAHAM ARARAT MAFLA
Secretario Privado Alcaldía

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
Secretaria General

MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ
Secretaria de Hacienda

RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR
Director De Bienestar Social
Y Programas Especiales.

MARGARITA MARIA CONTRERAS DIAZ
Directora Departamento Administrativo Área
Planeación Corporativa y de Ciudad.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO
Secretario De Despacho, Área Dirección
Tesorería General

LIRIS MARINA PEÑA MARQUEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal.

CARLOS ARTURO CHARRIA HERNANDEZ
Secretario De Despacho, Área Dirección
Educativa

LINA MARIA JARAMILLO RAMIREZ
Secretario De Banco Y Progreso.

JOSE LIUIS FLOREZ PINEDA
Central De Transporte
Estación Cúcuta.

LUIS ARNULFO SANCHEZ DUEÑAS
Director Instituto Municipal Para la
Recreación Y El Deporte "IMRD".

ANA LIBIA SUAREZ CORZO
Directora Centro Tecnológico
De Cúcuta.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR
Jefe de oficina de Gestión de Riesgos y
Desastres.

CONSTANZA EUGENIA QUINTERO CALDERON
Jefe de oficina de Tecnológicas de las
Información y Comunicaciones TICS.

VALENTINA RAMIREZ NOGUERA
Secretaria de Despacho, Secretaria de
Valorización y Plusvalía.

LUZ MARINA MONTES ROJAS
Control Interno de Gestión

FRANSICO JAVIER CUADROS CASTILLO
Secretario De Despacho, Secretaría de Gobierno

MARIA FERNANDA FUENTES TUTA
Secretaria De Despacho, Área Dirección
Seguridad ciudadana

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE
Secretaria de Despacho de Infraestructura

MARIA CONSTANZA ARTEAGA HERNANDEZ
Secretaria De Despacho, Área Dirección
Salud

SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS
Secretario De Despacho, Área Dirección
Desarrollo social

KATHERINE CALABRO GALVIS
Gerente E.S.E "IMSALUD".

JORGE MAYID GENE BELTRAN
Secretario De Despacho, Área Dirección
Transito Y Transporte.

JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES
Secretaria de la Equidad y Género

HUGO MAURICIO ESPINOSA SANCHEZ
Secretario de Vivienda

GLORIA PATRICIA GALLEGOS JARAMILLO
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

PATRICIA OMAÑA HERRAN
Secretaria De Despacho Área Dirección
Cultura Y Turística

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON
Secretaria de Despacho, secretaria de Pos
Conflictivo Y Cultura de Paz.

JANETH PACHECO QUINTERO
Control Interno Disciplinario

CARLOS ALBERTO DIAZ CALDERON
Secretario de Prensa y Comunicaciones

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL

PERÍODO 2020 – 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENRIQUE
CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
CASTELLANOS CARDENAS LUIS ALEJANDRO
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY
DUEÑAS YARURO CARLOS ALABERTO
FIGUEROA FERNANDEZ MARIO VICENTE
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO
LEON BAEZ GUILLERMO
ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO
OVALLES AGUDELO NELSON
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME
CARON FLOREZ EDWARD ALBERTO

 República de Colombia MUNICIPAL VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Version:1 Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No:	130	FECHA:
8 de mayo de 2020		PAGINA Nº:
		1

DECRETO No. 130 DEL 8 DE MAYO DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNOS TRASLADOS PRESUPUESTALES INTERNOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA 2020"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,
en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas
En el Acuerdo 042 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- Que, se requiere realizar unos movimientos presupuestales que consisten en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los apropiaciones para funcionamiento, inversión a nivel de subprogramas, servicio de la deuda el saneamiento, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "**traslados presupuestales internos**" y competen al jefe del órgano respectivo, mediante el respectivo acto administrativo.
- Que, La Ley 1493 de 2011 crea la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia cuyo precio individual sea igual o superior a 3 UVT*
- Que, La Secretaría de Cultura mediante oficio fechado 04 de Mayo de 2020, solicitó que ante la afectación de la cadena de valor alrededor de los espectáculos públicos de las artes escénicas y por lo tanto importantes actores del sector cultura (artistas, productores, promotores, gestores culturales entre otros), que se encuentran pasando graves situaciones económicas no previstas, por lo cual se hace necesario la implementación de medidas que contrarresten la situación para evitar afectaciones mayores, que la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas que menciona la ley 1493 del 2011, tiene destinación específica orientada a la inversión Construcción,

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Version:1 Fecha: Junio 2012			
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso			
Macroproceso	Proceso				
DECRETO No:	130	FECHA:	8 de mayo de 2020	PAGINA N°:	2

Adecuación, Mejoramiento y Dotación de la Infraestructura de los Escenarios para los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, requiere adopción de medidas que faculte a los entes territoriales para destinar estos recursos, con el fin de mitigar los efectos de la parálisis que presenta el sector.

Que, dada la imposibilidad de realizar espectáculos públicos, resulta pertinente reorientar la destinación de los recursos de la contribución parafiscal, para apoyar el sector en las actividades de creación, formación virtual, promoción y titulación, en cualquier modalidad, a través del decreto 475 de 2020 a Artículo 1. Adíquese el siguiente párrafo transitorio al artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997: "Parágrafo transitorio. Los alcaldes y gobernadores de las entidades territoriales deberán realizar la apropiación y el giro de los recursos de que trata el numeral 4 del presente artículo, a más tardar el día 30 de abril de 2020, de acuerdo con el "Manual Operativo, por el cual se establecen los procedimientos de acreditación de la condición de creador y gestor cultural, para efectos de la asignación de los beneficios de que trata el Decreto 2012 del 30 de noviembre de 2017" establecido en la Resolución del Ministerio de Cultura 2260 de 2018, modificada por la Resolución 3153 de 2019 igualmente el Artículo 2. Destinación transitoria de los recursos de la contribución parafiscal de espectáculos públicos de artes escénicas. Los recursos derivados de la contribución parafiscal cultural a la boletería de los espectáculos públicos de las artes escénicas girados o que se giren al 31 de diciembre de 2020 a los municipios y distritos por el Ministerio de Cultura y que a la fecha de expedición de este decreto no hayan sido comprometidos, ni obligados, ni ejecutados, podrán destinarse transitoriamente, hasta septiembre 30 de 2021, para apoyar al sector cultural de las artes escénicas, en las actividades de creación, formación virtual, producción y circulación de espectáculos públicos de artes escénicas en cualquier modalidad (presencial o virtual).

Que, Por lo anterior expuesto se requiere realizar las modificaciones presupuestales que haya lugar de conformidad con las normas presupuestales vigentes para adecuar las apropiaciones presupuestales para dar cumplimiento a la apertura de la convocatoria de estímulos cuyo objeto es "fortalecer las iniciativas, proyectos y procesos desarrollados por los agentes artísticos, culturales y patrimoniales en el municipio de San

 República de Colombia MUNICIPAL VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Version:1 Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No:	130	FECHA:
8 de mayo de 2020	PAGINA N°:	3

José de Cúcuta”.

Que, el presupuesto fue aprobado a nivel de partidas globales (Funcionamiento, Servicios de la Deuda y Subprogramas de inversión) y el detalle del objeto real de las apropiaciones, (rubros específicos) constituyen un anexo del decreto de liquidación del presupuesto, que el Gobernante de acuerdo con lo autorizado por la Ley Orgánica y las Disposiciones Generales del Presupuesto, puede modificar por Decreto del Ordenador de gasto como regla general y solo debe acudir al Concejo, cuando se modifican las partidas globales.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Acuerdo 042 de 2016, Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se harán por decreto o resolución del ordenador del gasto de la respectiva sección.

Que, de conformidad con lo establecidos en el artículo 19 del Acuerdo #015 de 2019, La Administración Municipal mediante decreto, puede realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que no cambien la destinación de recursos.

Que, el Área de Gestión Financiera de la Secretaría del Área de Dirección de Hacienda expedirá el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal para respaldar el presente decreto.

Que, en consideración a lo anterior,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1o. Modifíquese la leyenda del siguiente Subprograma del anexo del detalle del Presupuesto de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, vigencia fiscal 2020, la cuales deben quedar así:

República de Colombia MUNICIPAL VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETO	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macropceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No:	130	FECHA: 8 de mayo de 2020
		PAGINA N°: 4

CODIGO	LEYENDA ANTERIOR	LEYENDA NUEVA
132313051	Subprograma: INFRAESTRUCTURA	Subprograma: ARTES ESCENICAS

ARTÍCULO 2º. Efectúense el siguiente Contracrédito en el Anexo del Detalle de Gastos del Decreto Liquidación del Presupuesto General del Municipio de San José de Cúcuta de la vigencia fiscal 2020, según el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
13	ALCALDIA MUNICIPAL Y SUS DEPENDENCIAS	\$ 00,000,000
132	GASTOS	\$ 200,000,000
132313	INVERSION RECURSOS CONTRIBUCION PARAFISCAL ESPECTACULOS PUBLICOS DE LAS ARTES ESCENICAS	200,000,000
13231305	PROGRAMA: CULTURA	200,000,000
132313051	Subprograma: INFRAESTRUCTURA	200,000,000
13231305102	Construcción, Adecuación, Mejoramiento y Dotación de la Infraestructura de los Escenarios para los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas-RB	200,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS		\$ 200,000,000

ARTÍCULO 3º: Con base en los recursos registrados en el Artículo anterior, créase y/o acredítese el siguiente rubro en el Anexo de Gastos del Decreto Liquidación del Presupuesto General del Municipio de San José de Cúcuta de la vigencia fiscal 2020:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
13	ALCALDIA MUNICIPAL Y SUS DEPENDENCIAS	\$ 00,000,000
132	GASTOS	\$ 20,000,000



República de
Colombia
MUNICIPAL VILLA DE
San José de Cúcuta

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE
CONTROL INTERNO

DECRETO

Version: 1

Fecha: Junio 2012

GESTIÓN
ESTRATEGICA

GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

Macroproceso

Proceso

DECRETO N°:

130

FECHA:

8 de mayo de 2020

GESTIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL
Subproceso

PAGINA N°: 5

132313	INVERSION RECURSOS CONTRIBUCION PARAFISCAL ESPECTACULOS PUBLICOS DE LAS ARTES ESCENICAS	200,000,000
13231305	PROGRAMA: CULTURA	200,000,000
132313051	Subprograma: ARTES ESCENICAS	200,000,000
13231305103	Desarrollo De Actividades De Creación, Formación Virtual, Producción Y Circulación De Espectáculos Públicos De Artes Escénicas	200,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS		200,000,000

ARTÍCULO 4º. Remitir las copias de rigor.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRIGUEZ
Alcalde de San José de Cúcuta

Revisó: Mauricio Angarita.
Vialibilizó: Jorge Luis Rodriguez
Revisó: Fabio Mantilla G.
Comfis

MARIA VIRGINIA VALENTINA JIMENEZ
Secretario de Hacienda Municipal ©

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	DECRETO	Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
	Proceso	Subproceso	
DECRETO N°	131	FECTA : 08 de mayo del 2020	PAGINA N.º:

"Por medio del cual se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas y se decreta horario de toque de queda en el municipio de Cúcuta en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID 19 como medidas necesarias para hacer efectivo el aislamiento preventivo obligatorio y el mantenimiento del orden público".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 315 de la Constitución Política, artículos 12, 14, 57, 58, 59 y 60 de la Ley 1523 de 2012, y la Ley 1801 de 2016, Decreto 780 de 2016 y

CONSIDERANDO

Mediante la Resolución 380 del 10 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, implementó algunas medidas de mitigación del Coronavirus (COVID-19).

Que el 11 de marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia, en razón a la velocidad de su propagación, y a la ausencia de una cura conocida, e instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas.

El Ministerio de Salud y Protección mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la Emergencia Sanitaria, adoptando medidas para conjurar las consecuencias del virus.

Esta Administración Municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1523, mediante Decreto 101 del 14 de marzo del 2020 declaró la existencia de Unidad de Alerta de Calamidad Pública, para adelantar las acciones encaminadas a dar una respuesta preventiva adecuada y buscar la contención y lograr la recuperación frente al brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19), en el municipio de Cúcuta.

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: junio 2012
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	Proceso	Subproceso	
DECRETO N°	131	FECHA :	08 de mayo del 2020
			PÁGINA 1 de 1

El Presidente de la República mediante Decreto 637 del 06 de mayo del 2020 declaró nuevamente el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de ese decreto.

Igualmente, el Presidente de la República expidió el Decreto 636 del 06 de mayo del 2020 por medio del cual imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.

El inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política prevé: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en su territorio, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para garantizar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.". Por lo anteriormente corresponde a esta Administración Municipal garantizar la protección del individuo en general en observancia de moralidad, eficiencia, economía y celeridad garantizando la prestación de los servicios públicos y regulando aquellas situaciones que puedan generar riesgo a la comunidad o puedan vulnerar sus derechos, facultad que se traduce en la "potestad de prevenir esos riesgos que puedan conducir a situaciones que afecten estos derechos colectivos".

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política son funciones del Alcalde Municipal: "Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República o del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.".

El literal b), numeral 1 del artículo 20 de la Ley 1551 del 2012, modificado en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, señala como función del Alcalde Municipal: "Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.".

Así mismo, el numeral 2 del artículo 20 de la Ley 1551 del 2012, modificado en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, faculta a los Alcaldes Municipales a: "cumplir con el

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL EXTERNO	
	DECRETO	Version:1
		Fecha: junio 2020
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIÓN Y DISEÑO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ALTA DIRECCIÓN Misión Visión Submisión
DECRETO N° 131	FECHA: 08 de mayo del 2020	PÁGINA: 1

mantenimiento del orden público o su establecimiento de conformidad con lo establecido fuera del caso, medidas tales como:

- a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;
- b) Decretar el toque de queda;
- c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;”.

Igualmente, el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016 otorga facultad a los Alcaldes Municipales para: “...disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la manifestación de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades y/o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.”.

El artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 otorga a los Alcaldes Municipales competencia ante situaciones extraordinarias que amenazan o afecten gravemente a la población, con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con su respectivo territorio, en tanto, con el único fin de proteger a las personas y evitar perjuicios mayores.

Medidas como las descritas en los numerales 4 y 6 de la ley en cita:

- 4. Ordenar la suspensión de reuniones, asambleas, concentraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas;
- 6. Decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan.

Es un hecho evidente el aumento de los accidentes de tránsito en el municipio de San José de Cúcuta como consecuencia del consumo irresponsable de bebidas alcohólicas, actividad que está

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y SISTEMA DE GOBIERNO	Version: I
	DECRETO	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIÓN Y DISEÑO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE CALIDAD Y SISTEMA DE GOBIERNO
Macroproceso		
DECRETO N°	131	FECHA: 08 de mayo del 2020

No debe desconocerse que el día domingo 10 de mayo se celebra "El día de la Madre" a nivel nacional y que independientemente de que esa celebración se lleva a cabo en la ciudad de Cúcuta el último domingo de mayo, la misma va a dar lugar a reuniones y tránsito de las mismas, agregando al anterior, que la experiencia trae consigo que además se incurre en un desborde de consumo de bebidas alcohólicas a lo largo y ancho de la ciudad, dando lugar a la materialización de condiciones que ponen en peligro la convivencia social.

Esto sin perder de vista que es responsabilidad de la Administración Municipal, a través de la emergencia sanitaria en salud, no solo de las madres sino de los habitantes en general, estableciendo medidas de contención, mitigación y prevención de reuniones, que son supremamente importantes en la actualidad se vuelven contraproducentes para la ciudad y a nivel nacional de confinamiento ecológica decretada por el Presidente.

Que en consideración a lo expuesto, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

ARTÍCULO PRIMERO. Prohibir el consumo y consumo de bebidas alcohólicas en la ciudad de Cúcuta, desde las veinte (20:00) horas del día sábado 9 de mayo del mismo año hasta las cinco de la mañana (05:00 horas) del día domingo 10 de mayo del mismo año, en todo el territorio que se extiende tanto a lugares públicos como privados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Decretar Tercero: Queda en el municipio de San José de Cúcuta, desde las veinte (20:00) horas del día sábado 9 de mayo de 2020, hasta las cinco de la mañana (05:00 horas) del día domingo 10 de mayo del mismo año y nuevamente desde las diecinueve (19:00) horas del día domingo 10 de mayo de 2020, hasta las cinco de la mañana (03:00 horas) del día lunes 11 de mayo del mismo año.

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGO	Versión 1
GESTIÓN ESTRÁTÉGICA	DIRECCIÓN	Fecha: Junio 2017
Macroproyecto	GESTIÓN DE DIRECCIÓN	GESTIÓN DE CALIDAD Y SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGO
DECRETO N°	131	Firmado el 19 de mayo del 2020
	:	

PARÁGRAFO PRIMERO. Se establece el alcance de las presentes medidas, las siguientes actividades:

1. Asistencia y prestación de servicios de salud y su cadena de suministro y mantenimiento.
2. Medicamentos y productos farmacéuticos y su distribución.
3. Por causa de fuerza mayor o calamidad pública.
4. Las labores de las misiones médica y de la Organización Panamericana de la Salud OPS- y de todos los organismos internacionales humanitarios y en calidad de representación de los servicios profesionales, administrativos, operativos y técnicos de empresas nacionales y privados.
5. Las actividades relacionadas con los servicios de emergencia, incluyendo las emergencias veterinarias.
6. Los servicios funerarios, entierros y exequias.
7. Las actividades de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y organismos de seguridad del Estado, así como de la industria y de defensa.
8. El funcionamiento de la Infraestructura crítica (computadoras, redes, sistemas de interconexión, datos e información, energía eléctrica o hidráulica) y la seguridad de la electricidad y agua.
9. El funcionamiento y operación de los sistemas de llamadas, los centros de procesamiento de datos, las plataformas de comercio electrónico, los servicios de vigilancia y control, las de empresas que prestan servicios en zonas comunes de vivienda, las actividades de turismo y el promocionar la economía local, la prestación de: (i) agua, electricidad, alumbrado público, agua potable, reciclaje industrial, logística de insumos para la exportación y suministros de petróleo, gas natural, gas licuado de petróleo, (ii) servicios para la producción de petróleo,
10. El funcionamiento de los servicios carcelarios y penitenciarios, la limpieza y aseo en edificaciones y edificios en las que se desarrolle actividad.
11. Las actividades necesarias para el almacenamiento y abastecimiento (acueducto, alcantarillado, energía, transporte, aprovechamiento de recursos biológicos o sanitarios); (ii) de la producción, el abastecimiento, los combustibles líquidos, biocombustibles de la cadena logística de insumos

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE COMUNICACIÓN Y SISTEMA DE GESTIÓN DE DIRECCIÓN ESTRÁTÉGICA	Versión 0.1
GESTIÓN ESTRÁTÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIÓN ESTRÁTÉGICO	GES-001
DECRETO N°	131	FELIPE J. VILLAMIZAR

- importación, exportación y suministro de telefonía.
12. El funcionamiento de los servicios de distribución de los medios de comunicación.
13. Las actividades estrictamente indispensables de empresas, planas que por la naturaleza de su producción, requieren su operación ininterrumpidamente.
14. Comercio al por menor de combustibles.
15. El funcionamiento de las comisiones de usuarios de estas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las demás excepciones establecidas en los decretos 24 de abril del 2020 y 636 del 06 de marzo de 2020, no correspondientes al toque de queda.

ARTÍCULO TERCERO. El presente

decreto entrará en vigencia el 20 de mayo del 2020.

(i) los servicios de telecomunicaciones y

servicio de mensajería, radio, televisión y

periodismo para operar y realizar sus servicios dentro o fuera de las zonas de cuarentena, colectiva requieren una autorización especial.

Enviada e inspección de cumplimiento de las

medidas excepcionales establecidas en el decreto 636, sólo podrán dirigirse a las autoridades competentes.

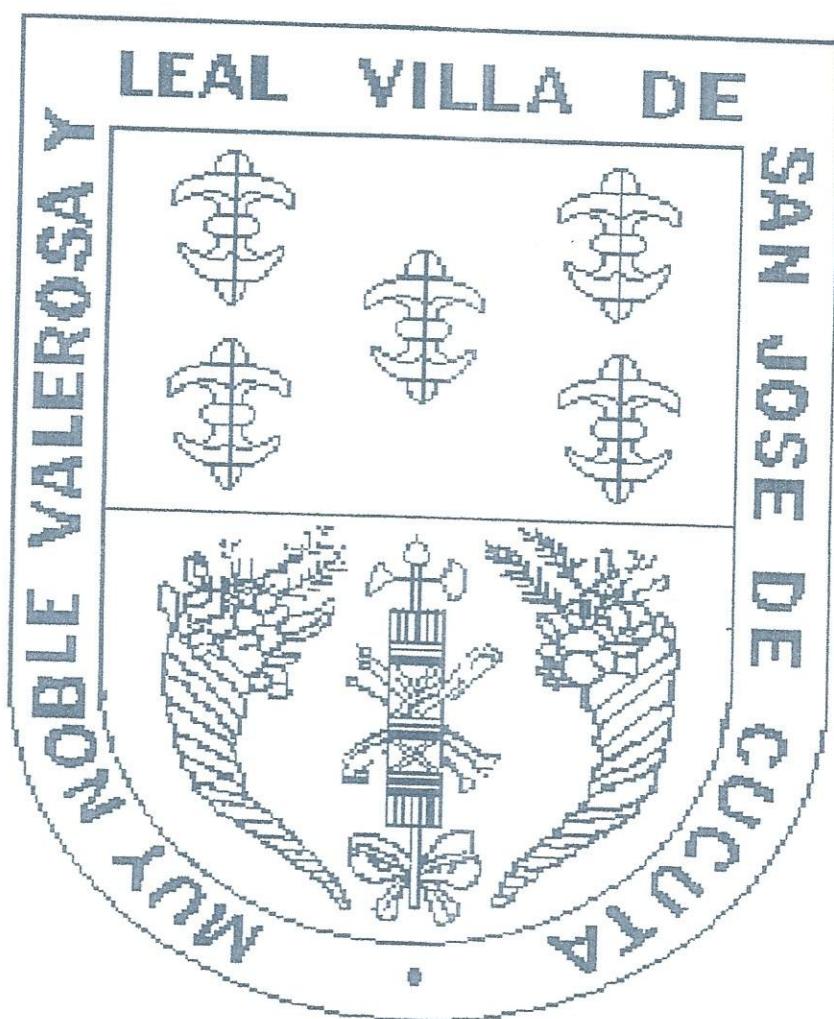
Entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE,

JAIRO T.

Maria Leonor Villamizar, Secretaria General
Francisco Ovalles Rodríguez, Oficina Jurídica

ATTESTADO



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta